

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 116/88 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, controlar y ordenar el tránsito pesado en general, y en particular, los transportes de pescados,

Que de acuerdo a lo establecido en la presente los transportes de cargas generales y de sustancias alimentarias, deben cumplir con determinadas exigencias conforme el tipo de carga que transporten,

Que se deben actuar en consecuencia para realizar un ordenamiento al tránsito pesado dentro del ejido urbano,

Que el departamento ejecutivo a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos debe asignar un sector en la zona del parque industrial para hacer una playa de estacionamiento exclusivo para camiones,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMARONES
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Los transportes de carga generales en especial los semis remolques y acoplados no podrán circular y tampoco estacionar en el predio urbano de la localidad. Los transportes frigoríficos de pescado tendrán como único recorrido la zona portuaria y harán uso de la playa de estacionamiento adyacente al puerto,

Artículo 2º: Los camiones podrán circular dentro del radio urbano, previo haber desenganchado el remolque y/o acoplado.

Artículo 3º: Los transportistas que por necesidad evidente y de fuerza mayor necesiten transitar por el radio urbano con semi-remolque y/o acoplado con carga o vacíos, deberán solicitar autorización a la autoridad competente o policial para que le libere el tránsito.

Artículo 4º: Los transportes de áridos deben circular con la carga tapada con lona o cualquier otro material para tal fin,

Artículo 5º: Se aplicará multa a aquellos transportistas que infrinjan lo nombrado en la presente,

Artículo 6º: Infracción a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º;

1ª) Infracción _____ 150 a 300 módulos

2ª) Infracción _____ 250 a 500 módulos

3ª) Infracción _____ 500 a 1000 módulos

4ª) Infracción la autoridad competente solicita el auxilio a la fuerza pública para proceder al secuestro preventivo por cinco (5) días y mas la multa correspondiente que se le aplicará de 1000 a 1500 módulos.

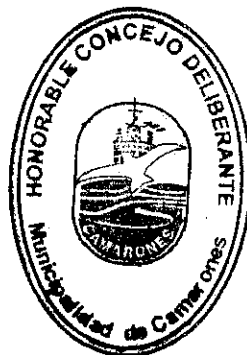
Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo deberá ordenar al Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales para destinar y acondicionar una playa de estacionamiento para camiones y la cartelera correspondiente,

Artículo 8º: Comuníquese al Tribunal de Faltas Municipal y comisaría local,

Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y puesta en vigencia.

ORDENANZA N° 730/08 H.C.D. Dada en la sala de sesiones Don Modesto FERNÁNDEZ en Camarones, Provincia del Chubut-Patagonia Central- a los 13 días del mes de marzo del año 2008.-

Adriana Lezana
ADRIANA LEZANA
SECRETARIA H.C.D.
CAMARONES



Jorge Omar Lopez
JORGE OMAR LOPEZ
PRESIDENTE
H.C.D. CAMARONES